

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 001-CDPS-CENACINTELIGENCIA-2026**

BOGOTÁ D.C., 13 de enero de 2026

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel *****DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA Y CONTABLE PARA LA INTELIGENCIA MILITAR Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad a orden semanal No. 052 del 26 de diciembre de 2025, expedido por el COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y Acta de Posesión Personal Militar No. 099 de fecha 26 de diciembre de 2025 y Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022																		
2. GERENTE PROYECTO	DEL SV. ***** CC. No. 7.187.681 expedida en Tunja SUBOFICIAL PRECONTRACTUAL - CENAC IMI y/o quien haga sus veces Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026																		
3. SUPERVISOR CONTRATO	DEL <table border="1" data-bbox="435 743 1344 919"> <tr> <td colspan="2">Supervisor No. 1</td> <td>SV. *****</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CC:</td> <td>*****</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cargo:</td> <td>SUBOFICIAL FONDO INTERNO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Resolución de nombramiento:</td> <td>00000135 DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2026</td> </tr> <tr> <td>LOTE 1</td> <td>JURÍDICA</td> <td>ERIKA SOLANO RODRIGUEZ</td> </tr> <tr> <td>LOTE 2</td> <td>ECONÓMICA</td> <td>SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO</td> </tr> </table>	Supervisor No. 1		SV. *****	CC:		*****	Cargo:		SUBOFICIAL FONDO INTERNO	Resolución de nombramiento:		00000135 DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2026	LOTE 1	JURÍDICA	ERIKA SOLANO RODRIGUEZ	LOTE 2	ECONÓMICA	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO
Supervisor No. 1		SV. *****																	
CC:		*****																	
Cargo:		SUBOFICIAL FONDO INTERNO																	
Resolución de nombramiento:		00000135 DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2026																	
LOTE 1	JURÍDICA	ERIKA SOLANO RODRIGUEZ																	
LOTE 2	ECONÓMICA	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO																	
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	TE. ***** CC No. ***** ASESORA ECONÓMICA - CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026 CT. ***** CC No. ***** ASESORA JURÍDICA - CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026 SS. ***** CC No. ***** SUBOFICIAL DE CONTRATOS Y GASTOS GENERALES - CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026																		
5. COMITÉ EVALUADOR	TE. ***** CC No. ***** ASESORA ECONÓMICA – CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026 CT. ***** CC No. ***** ASESORA JURÍDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Evaluador Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026 SS. ***** CC No. ***** SUBOFICIAL DE CONTRATOS Y GASTOS GENERALES - CENAC IMI y/o quien haga sus veces																		

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural



	Comité Técnico Evaluador Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026
6. CDP	No: 3726 Fecha expedición: 11 de enero de 2026 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: (\$ 88.200.000,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia Militar - CENAC-IMI
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales Contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra como su nombre lo dice para los prestadores de servicios que tiene un título de pregrado profesional o cuentan con posgrado.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI, tiene como misionalidad gestionar la planeación, estructuración, evaluación y ejecución de los recursos, para fortalecer los procesos que soportan las operaciones y la proyección de la Fuerza; así mismo, sus capacidades se orientan en aspectos como: asesorar a los Delegados Contractuales en áreas referentes a temas jurídicos contractuales y económicos y de los procesos de contratación, para la adquisición de bienes y servicios en el cumplimiento de la misión de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI.</p> <p>Por esta razón es imprescindible contratar personal idóneo para adelantar la estructuración, evaluación, publicación y acompañamiento jurídico y económico de los procesos impulsados, adjudicados y contratados para la adquisiciones de bienes y/o servicios de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI, bajo la responsabilidad del ordenador del Gasto a nivel central según faculta la Resolución de Delegación Ministerial 4223 del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, quien tiene como responsabilidad proveer el soporte logístico para fortalecer y mantener las capacidades y cumplir con las necesidades de sus unidades.</p> <p>Aunado a lo anterior, el alto volumen de contratación que debe realizarse hace imperante que se contrate personal idóneo que permita la misionalidad de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI; solo para enunciar, durante la vigencia 2025 se adelantaron 170 procesos correspondiente a partidas fijas, plan de inversión, plan anual de adquisiciones, ordenes de compras, prestaciones de servicios, contratación directa, directas reservadas y fondo interno.</p> <p>Mencionados procesos se estructuraron y se evaluaron en el 100% por parte del personal de prestadores de servicios profesionales, lo que, apalancó al cumplimiento del Plan de Contratación en más de los planeado por las Unidades Beneficiarias asignadas a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI; señalando que, en la planta del personal de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI no cuenta con profesionales en el área de ciencias económicas y jurídicas, teniendo como resultado el ser escaso para el desarrollo de todas las capacidades asignadas a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI. Además el personal de planta, se encarga de adelantar actividades descritas en el Manual de Funciones y el personal de Oficiales y Suboficiales cumplen responsabilidades propias de su actividad militar.</p>

Ahora bien, si bien dentro de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI** cuenta con personal militar con títulos profesionales cada uno de ellos son responsables de un área conforme a su función militar.

Para dar inicio a la contratación de los prestadores de servicio de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI**, se requiere contratar una primera dupla que está compuesta por un jurídico y un económico.

Teniendo en cuenta la necesidad y misionalidad contractual se tendrá una contadora pública en apoyo al área de facturación, presupuesto y contratación la cual tendrá su inicio de ejecución desde el 01 de febrero del 2026 con el fin de que se encuentre en el cierre de la vigencia fiscal.

Así mismo, se contará el apoyo de una abogada con experiencia en liquidaciones, **OAS**, estructuraciones y evaluaciones y actuando como comité de adquisiciones desde el 01 de febrero del 2026 garantizando llegar al cierre de la vigencia contractual y poder brindar los acompañamientos a los debidos procesos que se adelanten en la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI**.

Por todo lo anterior, se indica que se requiere personal jurídico con experiencia relacionada en contratación estatal no solo para estructurar, publicar, evaluar y contratar sino para realizar la revisión de documentos, aprobación de documentos de los procesos en la plataforma del SECOP II, adelantar debidos procesos, y demás operaciones y requerimientos propias del área jurídica.

Respecto del personal económico, se requiere con experiencia relacionada en contratación estatal, presupuesto y estudios de sector para adelantar las estructuraciones y evaluaciones económicas de los procesos que se lleven en la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI**, los cuales, tienen como tareas aparte de las estructuración y evaluación, emitir conceptos, pronunciamientos y dar respuestas a requerimientos económicos solicitados durante los procesos y demás actividades señaladas en las condiciones técnicas del proceso de contratación, análisis de solicitudes de desequilibrios económicos o ajuste de precios.

El presente proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se elabora con fundamento en la ley 1150 de 2007 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022, por la cual se adopta el manual de contratación y de convenios.

El presente contrato de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

Al respecto, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran reconocimiento especializados, En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

Es de vital importancia indicar que la presente contratación se realizara en el mes de enero; teniendo en cuenta y dando cumplimiento a la Ley de Garantías Electorales 2025 y Circular Externa de Colombia Compra Eficiente No. 006 del 2025; mediante las cuales se emiten las restricciones a la contratación dando un plazo de las directas hasta el 31 de enero de 2026.

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	CANT.			
		CATEGORÍA	TÍTULO					
1	PROFESIONAL	H	PROFESIONAL TARJETA O MATRÍCULA PROFESIONAL (EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN)	11 MESES	10			
PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS								
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA								
Categoría según Resolución 002541 del 12 dic 2025 MDN		PROFESIONAL CATEGORIA H						
Perfil exigido		PROFESIONAL EN DERECHO CON MÍNIMO 11 MESES DE EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL						
Cantidad		Uno (01)						
Formación exigida		Título profesional en Derecho, acreditado con copia del diploma, acta de grado y tarjeta profesional vigente.						
Experiencia exigida		Acreditar mediante certificaciones emitidas por la Entidad Contratante, mínimo 11 meses de experiencia en contratación estatal.						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">LOTE 1</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ</td> </tr> </table>						LOTE 1	PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ
LOTE 1	PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ						
PROFESIONALES EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES								
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA								
Categoría según Resolución 002541 del 12 dic 2025 MDN		PROFESIONAL CATEGORIA H						
Perfil exigido		PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES CON MÍNIMO 11 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN CONTRATACIÓN ESTATAL						
Cantidad		Uno (01)						
Formación exigida		Título profesional en ciencias administrativas, económicas, contables y/o afines, acreditado con copia del diploma y acta de grado.						
Experiencia exigida		Acreditar mediante certificaciones emitidas por la Entidad Contratante, mínimo 11 meses de experiencia relacionada en contratación estatal.						
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">LOTE 2</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">PROFESIONALES EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES</td> <td style="width: 30%; text-align: center;">SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO</td> </tr> </table>						LOTE 2	PROFESIONALES EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO
LOTE 2	PROFESIONALES EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO						

c. OBJETO CONTRACTUAL	LOTES	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
	1	ABOGADOS	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA (CENAC-IMI), PARA LA VIGENCIA 2026
	2	ECONÓMICOS, ADMINISTRADORES, CONTADORES Y/O CARRERAS AFINES	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA (CENAC-IMI), PARA LA VIGENCIA 2026
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<p>OBLIGACIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. 3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 4. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 5. <u>El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato en lo que aplique.</u> 6. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. 7. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 8. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. 9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del contrato 		

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo

LOTE	PROFESIÓN/POSGRADO
1,3,4,5	PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos sobre estructuración y evaluación jurídica impartidos por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI** y de conformidad con lo establecido en la normatividad, circulares, guías y manuales vigentes elaborados por la Agencia Nacional de Contratación.
2. Actualizar sus conocimientos de manera permanente, en cuanto a la normatividad Contractual que sea difundida por la Dirección de Compras Públicas y consultar la página web de la Agencia Nacional de Contratación, con fin de conocer los lineamientos que sobre el tema sean publicados mediante Circulares, Manuales, Guías y Documentos Tipo, con el fin de darle estricta aplicación en el cumplimiento del objeto contractual
3. Proyectar y revisar conceptos e informes en los procesos cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual, los actos administrativos, con sus resoluciones, recursos que interpongan a los mismos actos administrativos, actos de apertura, adjudicación, declaratorias desierta, contratos, aceptación de ofertas y los demás que se deban emitir en el curso del proceso contractual en materia jurídica y que sean de competencia del ordenador del gasto.
4. Proyectar y revisar la estructuración de manera eficiente y diligente, respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 de los estudios previos, invitación pública, pliego las condiciones bajo los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, manual de contratación del ministerio de defensa formulándose a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas y legales desde el ámbito jurídico, como los factores de verificación y cuando sea el caso los factores de ponderación que le hagan entrega por reparto, una vez se encuentre el acto administrativo de nombramiento de comités firmado por el Ordenador de Gasto y/o notificación correspondiente. Velando por los principios de la contratación y en consecuencia recomendar al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia o al Oficial de Contratación, el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego y en la ley, dentro del ámbito económico y financiero, dentro de los plazos establecidos por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI**, una vez notificada su designación, realizando el correspondiente justificando los requisitos de selección jurídica que permita identificar la oferta más favorable, identificando plenamente la modalidad y tipología del contrato. Posterior, a la estructuración realizar la correcta publicación del proceso en la plataforma del SECOP II.
5. Proyectar, revisar y aprobar las garantías contractuales emitiendo su debida acta aprobación de pólizas y adicional verificar su aprobación y publicación en la plataforma del SECOP II.
6. Proyectar, revisar, y corregir mediante modificatorio (adicionar, prorrogar) o adenda si es el caso recomendando desde el punto de vista jurídico, previo a su publicación, invitación pública, el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo y así mismo dar respuestas a las observaciones mediante formulario de preguntas y respuestas o a través de la plataforma del SECOP II con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
7. Asistir a reuniones, audiencias, ponencias o mesas de trabajo, que sean coordinadas por el ordenador del gasto o supervisor del contrato; que versen sobre temas relacionados con sus obligaciones contractuales, requeridas dentro de las etapas contractuales, y correspondientes para sustentar ante los comités y ordenador del gasto tanto

- para adelantar la estructuración de los procesos como notificar las evaluaciones de las ofertas de acuerdo a las modalidades de contratación a solicitud del supervisor del contrato y/o jefe de sección u ordenador del gasto.
8. Analizar, estudiar, verificar, resolver y asesorar de fondo las inquietudes presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo en el área económica y financiera, con relación a la estructuración o evaluación del proceso ya sea de forma verbal o escrita (actas, correos) siempre informando al gerente y supervisor del proceso contractual.
 9. Adelantar las evaluaciones de los procesos de contratación asignados, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la normatividad vigente y a lo señalado y establecido en el pliego de condiciones, invitación pública, emitiendo los respectivos informes de evaluación dentro del plazo señalado en la resolución de designación, proyectando dentro de la evaluación los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la plataforma del SECOP II.
 10. Emitir respuestas a los requerimientos solicitados por los Entes de control, inspección general de las fuerzas o departamento correspondiente de asuntos jurídicos, derechos de petición, acciones de tutelas en relación a aspectos con la estructuración, evaluación y ejecución en el ámbito legal y jurídico de los procesos contractuales.
 11. Realizar capacitación al personal de la CENAC-IMI y/o unidad que por cambio de denominación designe el ministerio de defensa nacional, referente a la actualización de la normatividad vigente en materia de su objeto contractual.
 12. Tramitar dentro de las plataformas digitales dispuestas por la CENAC IMI la documentación necesaria cumpliendo con los requerimientos establecidos por la CENAC IMI hasta culminar el procedimiento correspondiente, manteniendo las bandejas vacías y evitando la acumulación de documentos. Donde debe organizar, mantener y entregar los expedientes contractuales físicos y digitales, siguiendo los lineamientos indicados para ello, la entrega se realizará mediante oficio dirigido al siguiente responsable de acuerdo a las etapas contractuales y finalmente al área de archivo.
 13. Apoyo de elaboración y revisión de las actas de liquidación dando una asesoría en el ámbito económico pertinente para la liquidación de los contratos plenamente ejecutados y recibidos a entera satisfacción de los contratos suscritos en la CENAC IMI

LOTE	PROFESIÓN/POSGRADO
2,7,8,9	PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos sobre estructuración y evaluación económica impartidos por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI** y de conformidad con lo establecido en la normatividad, circulares, guías y manuales vigentes elaborados por la Agencia Nacional de Contratación.
2. Actualizar sus conocimientos de manera permanente, en cuanto a la normatividad Contractual que sea difundida por la Dirección de Compras Públicas y consultar la página web de la Agencia Nacional de Contratación, con fin de conocer los lineamientos que sobre el tema sean publicados mediante Circulares, Manuales, Guías y Documentos Tipo, así como la actualización o modificación de aspectos tributarios, con el fin de darle estricta aplicación en el cumplimiento del objeto contractual
3. Proyectar y revisar conceptos e informes en los procesos cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual, los actos administrativos, con sus resoluciones, recursos que interpongan a los mismos actos administrativos, actos de apertura, adjudicación, declaratorias desierta, contratos, aceptación de ofertas y los demás que se deban emitir en el curso del proceso contractual en materia financiera y económica y que sean de competencia del ordenador del gasto.
4. Proyectar y revisar la estructuración de manera eficiente y diligente, respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 de los estudios previos, invitación pública, pliego las condiciones bajo los lineamientos y parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, manual de contratación del ministerio de defensa



EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

	<p>formulándose a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan entorno a las especificaciones técnicas y legales desde el ámbito económico y financiero, como los factores de verificación y cuando sea el caso los factores de ponderación que le hagan entrega por reparto, una vez se encuentre el acto administrativo de nombramiento de comités firmado por el Ordenador de Gasto y/o notificación correspondiente. Velando por los principios de la contratación y en consecuencia recomendar al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia o al Oficial de Contratación, el ofrecimiento más favorable sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en el pliego y en la ley, dentro del ámbito económico y financiero, dentro de los plazos establecidos por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA – CENAC IMI, una vez notificada su designación, realizando el correspondiente análisis del sector de los procesos contractuales asignados conforme a los parámetros establecidos en la Guía para la elaboración de estudios del sector publicado por Colombia Compra Eficiente, dentro del mismo determinar y justificar el valor estimado para cada proceso objeto de estructuración conforme a las fuentes consultadas (precios históricos, cotizaciones allegadas por el área de planeación), así como la identificación de los impuestos, tasas o contribuciones que se puedan llegar a generar en el proceso contractual y anexar el respectivo soporte a los documentos del proceso. Posterior, a la estructuración realizar la correcta publicación del proceso en la plataforma del SECOP II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Solicitar al área de presupuesto, proyectar y revisar los oficios correspondientes para la solicitud de expedición del CDP y CRP en las diferentes etapas contractuales. 6. Proyectar, revisar, y corregir mediante modificatorio (adicionar, prorrogar) o adenda si es el caso recomendando desde el punto de vista económico, financiero y contable, previo a su publicación, invitación pública, el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo y así mismo dar respuestas a las observaciones mediante formulario de preguntas y respuestas o a través de la plataforma del SECOP II con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. 7. Asistir a reuniones, audiencias, ponencias o mesas de trabajo, que sean coordinadas por el ordenador del gasto o supervisor del contrato; que versen sobre temas relacionados con sus obligaciones contractuales, requeridas dentro de las etapas contractuales, y correspondientes para sustentar ante los comités y ordenador del gasto tanto para adelantar la estructuración de los procesos como notificar las evaluaciones de las ofertas de acuerdo a las modalidades de contratación a solicitud del supervisor del contrato y/o jefe de sección u ordenador del gasto. 8. Analizar, estudiar, verificar, resolver y asesorar de fondo las inquietudes presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo en el área económica y financiera, con relación a la estructuración o evaluación del proceso ya sea de formal verbal o escrita (actas, correos) siempre informando al gerente y supervisor del proceso contractual. 9. Adelantar las evaluaciones de los procesos de contratación asignados, dando cumplimiento a las condiciones establecidas en la normatividad vigente y a lo señalado y establecido en el pliego de condiciones, invitación pública, emitiendo los respectivos informes de evaluación dentro del plazo señalado en la resolución de designación, proyectando dentro de la evaluación los requerimientos que deban hacerse a los proponentes en desarrollo de la evaluación contractual dentro del plazo señalado en la plataforma del SECOP II. 10. Emitir respuestas a los requerimientos solicitados por los Entes de control, inspección general de las fuerzas o departamento correspondiente de asuntos jurídicos, derechos de petición, acciones de tutelas en relación a aspectos con la estructuración, evaluación y ejecución en ámbito económico, financiero y/o contable de los procesos contractuales. 11. Realizar capacitación al personal de la CENAC-IMI y/o unidad que por cambio de denominación designe el ministerio de defensa nacional, referente a la actualización de la normatividad vigente en materia de su objeto contractual. 12. Tramitar dentro de las plataformas digitales dispuestas por la CENAC IMI la documentación necesaria cumpliendo con los requerimientos establecidos por la CENAC IMI hasta culminar el procedimiento correspondiente, manteniendo las bandejas vacías y evitando la acumulación de documentos. Donde debe organizar, mantener y entregar los expedientes contractuales físicos y digitales, siguiendo los lineamientos indicados para ello, la entrega se realizará mediante oficio dirigido al siguiente responsable de acuerdo a las etapas contractuales y finalmente al área de archivo. 13. Apoyo de elaboración y revisión de las actas de liquidación dando una asesoría en el ámbito económico pertinente para la liquidación de los contratos plenamente ejecutados y recibidos a entera satisfacción de los contratos
--	---



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



SC8310-1

	suscritos en la CENAC IMI
e. RIESGOS LABORALES	<p>De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo: Corresponde a actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.</p>
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico.</p> <p>En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de contratación directa. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.</p>
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p><u>LEY 1150 DE 2007</u></p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p>(...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>

	<p>LEY 80 DE 1993:</p> <p><i>Se consagra en su Artículo 32 numeral 3º: De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, “solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.</i></p> <p><i>El contrato de prestación de servicios es una de las formas excepcionales y temporales a través de la cual los particulares pueden desempeñar funciones públicas, y su fin es satisfacer necesidades especiales de la administración que no pueden estar previstas en la planta de personal.</i></p> <p>SENTENCIA DE UNIFICACIÓN No 41719 CONSEJO DE ESTADO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Numeral 93 y 94:</p> <p><i>93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (...)</i></p> <p><i>94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.</i></p>															
<p>h. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>El valor del presente contrato de prestación de servicios se detalla por lotes de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="467 1234 1432 1633"> <thead> <tr> <th>LOTE</th> <th>NOMBRE</th> <th>PERFIL</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR EN LETRAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ</td> <td>PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL</td> <td>\$ 44.100.000,00</td> <td>CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO</td> <td>PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL</td> <td>\$ 44.100.000,00</td> <td>CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE</td> </tr> </tbody> </table>	LOTE	NOMBRE	PERFIL	VALOR	VALOR EN LETRAS	1	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ	PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL	\$ 44.100.000,00	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE	2	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO	PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL	\$ 44.100.000,00	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE
LOTE	NOMBRE	PERFIL	VALOR	VALOR EN LETRAS												
1	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ	PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL	\$ 44.100.000,00	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE												
2	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO	PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIÓN ESTATAL	\$ 44.100.000,00	CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE												
<p>i. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>De conformidad con lo establecido en Resolución No. 002541 del 12 de diciembre de 2025 que emite el Ministerio de Defensa Nacional en su resuelve en el artículo primero TABLA DE HONORARIOS</p>															

Previa Autorización del Señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON Director de Sanidad Encargado de las Funciones Administrativas y de Mando como Comandante del Comando de Personal Radicado N°2026318000555353 del 09 de enero del 2026.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato por lotes así:

LOTE 1 la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$44'100.000,00), discriminados en 11 pagos parciales programados así:

LOTE 1: ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ:

PERFI EXIGIDO	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR
PROFESIONAL EN DERECHO CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL	1	ENERO	4,76%	\$ 2.100.000,00
	2	FEBRERO	14,29%	\$ 4.200.000,00
	3	MARZO	23,81%	\$ 4.200.000,00
	4	ABRIL	33,33%	\$ 4.200.000,00
	5	MAYO	42,86%	\$ 4.200.000,00
	6	JUNIO	52,38%	\$ 4.200.000,00
	7	JULIO	61,90%	\$ 4.200.000,00
	8	AGOSTO	71,43%	\$ 4.200.000,00
	9	SEPTIEMBRE	80,95%	\$ 4.200.000,00
	10	OCTUBRE	90,48%	\$ 4.200.000,00
	11	NOVIEMBRE	100,00%	\$ 4.200.000,00
TOTAL				\$ 44.100.000,00

j. **FORMA DE PAGO**

LOTE 2 la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$44'100.000,00), discriminados en 11 pagos parciales programados así:

LOTE 2: SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO

PERFI EXIGIDO	No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR
PROFESIONAL EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS, CONTABLES Y/O AFINES CON EXPERIENCIA EN CONTRATACION ESTATAL	1	ENERO	4,76%	\$ 2.100.000,00
	2	FEBRERO	14,29%	\$ 4.200.000,00
	3	MARZO	23,81%	\$ 4.200.000,00
	4	ABRIL	33,33%	\$ 4.200.000,00
	5	MAYO	42,86%	\$ 4.200.000,00
	6	JUNIO	52,38%	\$ 4.200.000,00
	7	JULIO	61,90%	\$ 4.200.000,00
	8	AGOSTO	71,43%	\$ 4.200.000,00
	9	SEPTIEMBRE	80,95%	\$ 4.200.000,00
	10	OCTUBRE	90,48%	\$ 4.200.000,00

			11	NOVIEMBRE	100,00%	\$ 4.200.000,00
			TOTAL		TOTAL	\$ 44.100.000,00

NOTA 1: Teniendo en cuenta la modalidad contractual PRESTACIÓN DE SERVICIO² se encuentra sometido a la libertad contractual, siendo autonomía de la voluntad de las partes, donde no se cuenta con una duración mínima o máxima para el cumplimiento de las obligaciones; por lo tanto, el presente contrato no se cuantificará por días laborados sino por actividades realizadas a la fecha de presentación de las cuentas de cobro.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca.
- Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
- Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo con el concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403)**
- Una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor del Contrato y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.

NOTA 1: Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro- planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de la CENAC IMI entre el día 20 al 25 de cada mes por parte del supervisor.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser²:

Riesgos asumidos por el contratista:

- El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes
- Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

- Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista

²Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (...) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (...) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	<p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y a lo observado en vigencias anteriores, en contratos de prestación de servicios con objetos similares siguiendo la estimación tipificación y asignación de riesgos previsible de acuerdo con la matriz de riesgos de Colombia Compra Eficiente y a lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, para este contrato en particular se efectúa el siguiente análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos económicos: Dada la naturaleza de este contrato, que corresponde a un servicio profesional, donde el principal insumo para el contratista son sus conocimientos en contratación estatal y aplicación de la normatividad legal vigente, no se puede contemplar como un riesgo la fluctuación de precios de los insumos. • Otro riesgo económico es el desabastecimiento de los insumos, que no se aplicarían a este caso, porque como ya se mencionó en el párrafo anterior, el principal insumo para el contratista es su mano de obra como profesional, con conocimientos en el objeto del contrato, por lo tanto, su producto es netamente intelectual. • Riesgo Financiero: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se prevé como riesgo la consecución de la financiación o riesgo de las condiciones financieras, toda vez que las obligaciones son de naturaleza eminentemente intelectual. • Riesgos regulatorios: No aplican por el tipo de servicio solicitado, ya que no requiere de tarifas o cambio en normas de carácter técnico o de calidad previsible, ya que las normas técnicas y de calidad son las establecidas por la Dirección de Compras Públicas de la FAC, según lineamientos institucionales aplicables en el momento de la publicación del proceso de selección. • Riesgo Operativo: El no cumplimiento de la ejecución del contrato y de las actividades por temas de salud y/o orden público, fuerza mayor. • Riesgo operativo: Demoras por causas externas a las partes o con dolo o culpa atribuible al contratista que ocasione demoras en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual de acuerdo al plazo contractual, debe realizarse seguimiento mensual por parte del supervisor a través de los informes de seguimiento. Probabilidad intermedia, con un riesgo de impacto alto. • Riesgo operativo: Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad, la entidad debe verificar en el proceso de selección la idoneidad y experiencia de la persona a contratar y socializar las obligaciones contractuales. Probabilidad intermedia, con un riesgo de impacto alto. • Riesgo de la naturaleza: No aplica por el tipo de servicio a contratar, en donde el contratista tiene autonomía, independencia, no subordinación y la asunción de propios riesgos en la labor a contratar, sin perjuicio de la observancia de los lineamientos institucionales que debe observar. • Riesgo ambiental: No aplica por el tipo de servicio a contratar, en donde el contratista tiene autonomía, independencia, no subordinación y la asunción de propios riesgos en la labor a contratar, sin perjuicio de la observancia de los lineamientos institucionales que debe observar. • Riesgo Tecnológico: No aplica por el tipo de servicio a contratar, en donde el contratista tiene autonomía, independencia, no subordinación y la asunción de propios riesgos en la labor a contratar, sin perjuicio de la observancia de los lineamientos institucionales que debe observar.
<p>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</p>	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS LOTES</p> <p>El futuro contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>

	<p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato³ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato⁴ por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)⁵ meses más.</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En caso de amparar el contrato con garantía bancaria, el garante debe renunciar al beneficio de excusión.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 						
<p>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</p>	<p>Persona natural</p>						
<p>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal del presente contrato quedando con un plazo por lote de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="435 1524 1461 1638"> <tr> <td data-bbox="435 1524 532 1581">Lote 1</td> <td data-bbox="532 1524 935 1581">ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ</td> <td data-bbox="935 1524 1461 1581">Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta por 10.5 meses</td> </tr> <tr> <td data-bbox="435 1581 532 1638">Lote 2</td> <td data-bbox="532 1581 935 1638">SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO</td> <td data-bbox="935 1581 1461 1638">Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta por 10.5 meses</td> </tr> </table>	Lote 1	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta por 10.5 meses	Lote 2	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta por 10.5 meses
Lote 1	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta por 10.5 meses					
Lote 2	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta por 10.5 meses					

³Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

⁴Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

⁵Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p>Nota: Cabe resaltar, que los futuros contratistas vienen autorizados por el lapso de 10.5 meses; sin embargo y teniendo en cuenta la modalidad contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIO" se encuentra sometido a la libertad contractual, siendo autonomía de la voluntad de las partes, donde no se cuenta con una duración mínima o máxima para el cumplimiento de las obligaciones; por lo tanto, el presente contrato no se cuantificará por días laborados sino por actividades realizadas a la fecha de presentación de las cuentas de cobro.</p> <p>No obstante, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA bajo su misionalidad exige tener una ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, por 11 meses; teniendo en cuenta que las etapas contractuales son continuas y cuentan con términos estipulados por ley conforme la modalidad del proceso, son términos que no pueden ser postergados, debido a que pueden generar irregularidades en la contratación y conllevaría a un traumatismo administrativo, por lo anterior queda con un déficit en la necesidad.</p>																
<p>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato para todos los lotes será en las instalaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA en la Carrera 8ª No. 101-33, ubicado en la ciudad de BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).</p> <p>Municipio (Departamento) en las instalaciones de (Unidad Militar), así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales debe estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.</p> <p>NOTA: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>																
<p>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR OFERTAS VARIAS</p>	<p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que los profesionales que se recomiendan han prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>																
<p>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante la resolución de nombramiento, recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="545 1488 1354 1717"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUPERVISOR</th> <th colspan="2">RESOLUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">SV. SAMBONI MOSQUERA EDINSON</td> <td colspan="2">Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026</td> </tr> <tr> <th>LOTE</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN/POSGRADO</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>H</td> <td>ABOGADA</td> <td>ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.191.323 de Bogotá.</td> </tr> </tbody> </table>	SUPERVISOR		RESOLUCIÓN		SV. SAMBONI MOSQUERA EDINSON		Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026		LOTE	PERFIL	PROFESIÓN/POSGRADO	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)	1	H	ABOGADA	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.191.323 de Bogotá.
SUPERVISOR		RESOLUCIÓN															
SV. SAMBONI MOSQUERA EDINSON		Resolución No. 00000135 de fecha 09 de enero del 2026															
LOTE	PERFIL	PROFESIÓN/POSGRADO	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)														
1	H	ABOGADA	ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.191.323 de Bogotá.														

2	H	CONTADOR PÚBLICO	SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO identificado con la cédula de ciudadanía No. 52912699 de Bogotá.
---	---	------------------	---

Experiencia plataforma Portal Anticorrupción de Colombia - PACO:

Lote 1 ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
1	58.320.000,00 \$	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCION DE COMPRAS PUBLICAS FAC ...	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA ...	7/02/2025	30/12/2025	BOGOTA
2	44.000.000,00 \$	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA CON CONOCIMIENTO EN CONTRATACIO ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	16/01/2025	15/12/2025	CUNDINAMARCA
3	44.000.000,00 \$	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA; CON CONOCIMIENTO EN CONTRATACI ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	17/01/2024	17/12/2024	CUNDINAMARCA
4	38.995.000,00 \$	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA; CON CONOCIMIENTO ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	1/02/2023	31/12/2023	CUNDINAMARCA
5	35.750.000,00 \$	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA; CON EXPERIENCIA EN CONTRATACIO ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	21/01/2022	30/11/2022	CUNDINAMARCA
6	35.200.000,00 \$	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN CONTRATACION ESTATAL ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	1/02/2021	21/12/2021	CUNDINAMARCA
7	27.000.000,00 \$	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO; CON CONOCIMIENTOS EN CONTRATAC ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	18/04/2020	31/12/2020	CUNDINAMARCA
8	15.300.000,00 \$	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ECONOMICOS Y JURIDICOS PARA LA DICOP - LOT ...	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA ...	25/09/2024	24/12/2024	BOGOTA

Lote 2 SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento
1	\$ 44.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO; CON EXPERIENCIA EN CO ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	16/01/2025	15/12/2025	CUNDINAMARCA
2	\$ 41.800.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO; CON EXPERIENCIA EN CO ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	17/01/2024	17/12/2024	CUNDINAMARCA
3	\$ 33.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO; ESPECIALISTA; PARA BR ...	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTA ...	1/02/2023	31/12/2023	CUNDINAMARCA
4	\$ 32.400.000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ECONOMICOS Y JURIDICOS PARA LA DICOP. LOTE ...	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA ...	1/07/2025	30/12/2025	BOGOTA

Lote 1 ERIKA NAYIBE SOLANO RODRIGUEZ

De la persona natural recomendada se aplica las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA NO APLICA



El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI NO

3. Acreditar la condición de pensionado.

SI NO

Lote 2 | SANDRA PATRICIA AMAYA HUEPO

De la persona natural recomendada se aplica las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

SI NO

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

SI NO

3. Acreditar la condición de pensionado.

SI NO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. *****
Gerente de Proyecto y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. *****
ASESORA ECONÓMICA y/o quien haga sus veces
Comité Económico Estructurador





EJÉRCITO NACIONAL

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CT. *****

ASESORA JURÍDICA CENAC IMI y/o quien haga sus veces

Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

SS. *****

SUBOFICIAL DE CONTRATOS Y GASTOS GENERALES - CENAC IMI y/o quien haga sus veces

Comité Técnico Estructurador

CENAC-IMI



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co



SC6310-1